



DECRETO N° 1123/2017
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR

BASAVILBASO (ER), 06 DE JULIO DE 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 935.000,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 935.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO	\$340.000,00
Fin.1-Func.90 (Cta. 792).....	\$ 40.000,00
Fin.2-Func.90 (Cta. 825).....	\$ 35.000,00
Fin.2-Func.40 (Cta. 819).....	\$ 5.000,00
Fin.5-Func.90 (Cta. 852).....	\$ 35.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 795).....	\$ 50.000,00
Fin.3-Func.20 (Cta. 873).....	\$ 40.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 880).....	\$135.000,00
*SERVICIOS NO PERSONALES	\$595.000,00
Fin.1-Func.01 (Cta. 766).....	\$100.000,00
Fin.1-Func.90 (Cta. 793).....	\$ 30.000,00
Fin.2-Func.90 (Cta. 826).....	\$ 5.000,00
Fin.5-Func.90 (Cta. 853).....	\$ 80.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 796).....	\$200.000,00
Fin.2-Func.10 (Cta. 805).....	\$ 40.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 882).....	\$ 60.000,00
Fin.3-Func.20 (Cta. 874).....	\$ 80.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-